**SECRETARIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO**
**ACTA DE SUPERVISIÓN No. 04**
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
**No. 876 – 2026**

**FECHA DE ELABORACIÓN: 27 de mayo de 2026**

**SUPERVISOR: ISABEL CRISTINA LEZAMA VELASQUEZ**
Secretaria de Representación Judicial y Defensa del Departamento
Supervisor

C.C. 1.094.887.821

**CONTRATISTA: EDWIN ANMANYER ROJAS GONZALEZ.**
C.C. 4.372.282 de Armenia, Quindío.

**OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO REALIZANDO ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ASIGNADOS POR LA SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

**RESUMEN DE ACTIVIDADES:**

Descripción y relación de las actividades realizadas por el contratista, en Cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato de prestación de Servicios N°**. 876 – 2026** en el periodo comprendido entre el 21 de abril al 20 de mayo del 2026.

**INFORME DE ACTIVIDADES**

1. **Apoyar a la Secretaria de Representación Judicial y Defensa del Departamento del Quindío, ante los diferentes despachos judiciales en los que se adelanten demandas en su contra, que sean asignados por el supervisor o quien haga sus veces, previo el otorgamiento de poder especial conferido por parte del Gobernador del Departamento.**

El día 23 de abril de 2026 corro traslado de EMP ante la Fiscalía Primera Local del municipio de Calarcá (Q); esto con el fin de ser utilizados dentro de la causa **631306099199202610330,** delito abuso de confianza calificado, indiciados **MARÍA ELENA HERNANDEZ CASTAÑO y WILLIAN AUGUSTO BERNAL ARÉVALO;** tema capital semilla; donde la Gobernación del Quindío aparece como víctima.

El día 28 de abril de 2026 se realiza acercamiento con el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, con el fin de radicar incidente de desacato dentro del caso identificado con el radicado No. 2026-00095, indiciados señores **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**, accionante JUAN SEBASTIAN CARDONA CORREA.

El día 30 de abril de 2026 se radica denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, esto con el fin de denunciar la perdida de vehículo de propiedad de la Gobernación identificado con las placas **OKX401**; radicado de la oficina de gestión documental de la fiscalía seccional Quindío **2026204301372651.**

De igual manera, el día 14 de mayo de 2026 se realiza acercamiento con el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías, para radicar contestación a requerimiento previo de incidente de desacato sobre el proceso identificado con el radicado No.2026-00082, indiciado **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, accionante WILMAR BYRON PEREZ MALAGON.

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento, contestación apertura incidente de desacato; todo dentro proceso promovido por el Señor **MARIO RESTREPO**, en contra de **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, radicado **2026-00060-01**.

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de control de Garantías, CONTESTACION REQUERIMIENTO PREVIO – INCIDENTE DE DESACATO; todo dentro del proceso promovido por NORMA LOPEZ BAZURTO COMO AGENTE OFICIOSA DE LA SEÑORA FATIMA AUXILIADORA BASURTO BRIONES, en contra de**l Departamento del Quindío**; radicado **2026-00081.**

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, CONTESTACION REQUERIMIENTO PREVIO – INCIDENTE DE DESACATO; todo dentro del proceso promovido por MONICA VIVIANA CASTILLO ARBELAEZ, en contra de**l Departamento del Quindío**; radicado **2025-00108.**

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, CONTESTACION REQUERIMIENTO PREVIO – INCIDENTE DE DESACATO; todo dentro del proceso promovido por ANNIE WILLIAMSON LIEVANO, en contra de**l HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**; radicado **63130318700320250004900.**

2. **Brindar acompañamiento en el ejercicio del derecho de contradicción, debido proceso y principio de legalidad como representante judicial del Departamento del Quindío, asistiendo y participando ante las respectivas audiencias penales ante Jueces con Funciones de Control de Garantías o de Conocimiento, conforme lo dispuesto en la Ley 906 de 2004 "Código de Procedimiento Penal Colombiano", elaborando y presentando ante la Fiscalía General de la Nación y/o sus Delegados, así como a los Despachos Judiciales, los escritos de denuncia, querella o formulación de incidente de reparación integral que se consideren procedentes dentro de los términos legales o judiciales establecidos, en los diferentes procesos que le sean asignados.**

En este periodo no se realizó esta actividad, pero de ser necesario, se está pendiente para prestar el apoyo requerido en esta obligación.

3. **Apoyar en la instauración de los recursos, incluyendo los que sean procedentes en caso de proferirse sentencia judicial condenatoria o decisiones de fondo desfavorables, proponer los incidentes y las nulidades que se consideren pertinentes para la adecuada Defensa técnica y protección de los derechos e intereses del Departamento del Quindío, en los diferentes procesos en que sea parte activa o pasiva o que haya sido vinculado.**

El día 23 de abril de 2026 corro traslado de EMP ante la Fiscalía Primera Local del municipio de Calarcá (Q); esto con el fin de ser utilizados dentro de la causa **631306099199202610330,** delito abuso de confianza calificado, indiciados **MARÍA ELENA HERNANDEZ CASTAÑO y WILLIAN AUGUSTO BERNAL ARÉVALO;** tema capital semilla; donde la Gobernación del Quindío aparece como víctima.

El día 28 de abril de 2026 se realiza acercamiento con el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, con el fin de radicar incidente de desacato dentro del caso identificado con el radicado No. 2026-00095, indiciados señores **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**, accionante JUAN SEBASTIAN CARDONA CORREA.

El día 30 de abril de 2026 se radica denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, esto con el fin de denunciar la perdida de vehículo de propiedad de la Gobernación identificado con las placas **OKX401**; radicado de la oficina de gestión documental de la fiscalía seccional Quindío **2026204301372651.**

De igual manera, el día 14 de mayo de 2026 se realiza acercamiento con el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías, para radicar contestación a requerimiento previo de incidente de desacato sobre el proceso identificado con el radicado No.2026-00082, indiciado **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, accionante WILMAR BYRON PEREZ MALAGON.

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento, contestación apertura incidente de desacato; todo dentro proceso promovido por el Señor **MARIO RESTREPO**, en contra de **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, radicado **2026-00060-01**.

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de control de Garantías, CONTESTACION REQUERIMIENTO PREVIO – INCIDENTE DE DESACATO; todo dentro del proceso promovido por NORMA LOPEZ BAZURTO COMO AGENTE OFICIOSA DE LA SEÑORA FATIMA AUXILIADORA BASURTO BRIONES, en contra de**l Departamento del Quindío**; radicado **2026-00081.**

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, CONTESTACION REQUERIMIENTO PREVIO – INCIDENTE DE DESACATO; todo dentro del proceso promovido por MONICA VIVIANA CASTILLO ARBELAEZ, en contra de**l Departamento del Quindío**; radicado **2025-00108.**

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, CONTESTACION REQUERIMIENTO PREVIO – INCIDENTE DE DESACATO; todo dentro del proceso promovido por ANNIE WILLIAMSON LIEVANO, en contra de**l HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**; radicado **63130318700320250004900.**

4. **Brindar acompañamiento en la proyección de la instauración de las acciones judiciales procedentes ante las distintas jurisdicciones cuando se requiera para proteger los derechos o defender los intereses del Departamento del Quindío de acuerdo a la solicitud del supervisor o quien haga sus veces.**

El día 23 de abril de 2026 corro traslado de EMP ante la Fiscalía Primera Local del municipio de Calarcá (Q); esto con el fin de ser utilizados dentro de la causa **631306099199202610330,** delito abuso de confianza calificado, indiciados **MARÍA ELENA HERNANDEZ CASTAÑO y WILLIAN AUGUSTO BERNAL ARÉVALO;** tema capital semilla; donde la Gobernación del Quindío aparece como víctima.

El día 28 de abril de 2026 se realiza acercamiento con el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, con el fin de radicar incidente de desacato dentro del caso identificado con el radicado No. 2026-00095, indiciados señores **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**, accionante JUAN SEBASTIAN CARDONA CORREA.

El día 30 de abril de 2026 se radica denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, esto con el fin de denunciar la perdida de vehículo de propiedad de la Gobernación identificado con las placas **OKX401**; radicado de la oficina de gestión documental de la fiscalía seccional Quindío **2026204301372651.**

De igual manera, el día 14 de mayo de 2026 se realiza acercamiento con el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías, para radicar contestación a requerimiento previo de incidente de desacato sobre el proceso identificado con el radicado No.2026-00082, indiciado **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, accionante WILMAR BYRON PEREZ MALAGON.

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento, contestación apertura incidente de desacato; todo dentro proceso promovido por el Señor **MARIO RESTREPO**, en contra de **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, radicado **2026-00060-01**.

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de control de Garantías, CONTESTACION REQUERIMIENTO PREVIO – INCIDENTE DE DESACATO; todo dentro del proceso promovido por NORMA LOPEZ BAZURTO COMO AGENTE OFICIOSA DE LA SEÑORA FATIMA AUXILIADORA BASURTO BRIONES, en contra de**l Departamento del Quindío**; radicado **2026-00081.**

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, CONTESTACION REQUERIMIENTO PREVIO – INCIDENTE DE DESACATO; todo dentro del proceso promovido por MONICA VIVIANA CASTILLO ARBELAEZ, en contra de**l Departamento del Quindío**; radicado **2025-00108.**

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, CONTESTACION REQUERIMIENTO PREVIO – INCIDENTE DE DESACATO; todo dentro del proceso promovido por ANNIE WILLIAMSON LIEVANO, en contra de**l HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**; radicado **63130318700320250004900.**

5. **Brindar acompañamiento en el estudio y análisis de las acciones constitucionales e incidentes de desacato donde sea parte o haya sido vinculado el Departamento del Quindío y que sean asignados por el supervisor o quien haga sus veces.**

El día 23 de abril de 2026 corro traslado de EMP ante la Fiscalía Primera Local del municipio de Calarcá (Q); esto con el fin de ser utilizados dentro de la causa **631306099199202610330,** delito abuso de confianza calificado, indiciados **MARÍA ELENA HERNANDEZ CASTAÑO y WILLIAN AUGUSTO BERNAL ARÉVALO;** tema capital semilla; donde la Gobernación del Quindío aparece como víctima.

El día 28 de abril de 2026 se realiza acercamiento con el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, con el fin de radicar incidente de desacato dentro del caso identificado con el radicado No. 2026-00095, indiciados señores **HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**, accionante JUAN SEBASTIAN CARDONA CORREA.

El día 30 de abril de 2026 se radica denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, esto con el fin de denunciar la perdida de vehículo de propiedad de la Gobernación identificado con las placas **OKX401**; radicado de la oficina de gestión documental de la fiscalía seccional Quindío **2026204301372651.**

De igual manera, el día 14 de mayo de 2026 se realiza acercamiento con el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías, para radicar contestación a requerimiento previo de incidente de desacato sobre el proceso identificado con el radicado No.2026-00082, indiciado **DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, accionante WILMAR BYRON PEREZ MALAGON.

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento, contestación apertura incidente de desacato; todo dentro proceso promovido por el Señor **MARIO RESTREPO**, en contra de **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, radicado **2026-00060-01**.

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de control de Garantías, CONTESTACION REQUERIMIENTO PREVIO – INCIDENTE DE DESACATO; todo dentro del proceso promovido por NORMA LOPEZ BAZURTO COMO AGENTE OFICIOSA DE LA SEÑORA FATIMA AUXILIADORA BASURTO BRIONES, en contra de**l Departamento del Quindío**; radicado **2026-00081.**

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal, CONTESTACION REQUERIMIENTO PREVIO – INCIDENTE DE DESACATO; todo dentro del proceso promovido por MONICA VIVIANA CASTILLO ARBELAEZ, en contra de**l Departamento del Quindío**; radicado **2025-00108.**

El día 19 de mayo de 2026 se presenta ante el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, CONTESTACION REQUERIMIENTO PREVIO – INCIDENTE DE DESACATO; todo dentro del proceso promovido por ANNIE WILLIAMSON LIEVANO, en contra de**l HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**; radicado **63130318700320250004900.**

6. **Apoyar en la recopilación de los antecedentes legales y probatorios que sirvan de sustento a la respuesta de las acciones constitucionales e incidentes de desacato que estén a cargo del contratista.**

En este periodo no se realizó esta actividad, pero de ser necesario, se está pendiente para prestar el apoyo requerido en esta obligación.

7. **Apoyar en la proyección de los escritos de impugnación de los fallos de tutela desfavorables para el Departamento del Quindío, en consideración a sus competencias y obligaciones legales.**

En este periodo no se realizó esta actividad, pero de ser necesario, se está pendiente para prestar el apoyo requerido en esta obligación.

8. **Asistir a las distintas diligencias y audiencias, judiciales y extrajudiciales, en las que sea parte el Departamento del Quindío, ante las distintas autoridades judiciales.**

En este periodo no se realizó esta actividad, pero de ser necesario, se está pendiente para prestar el apoyo requerido en esta obligación.

9. **Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.**

En este periodo no se realizó esta actividad, pero de ser necesario, se está pendiente para prestar el apoyo requerido en esta obligación.

10. **Entregar mensualmente o cuando el supervisor la solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la Resolución 00140 del 23 de enero de 2017 "Por la cual se adoptan las políticas del programa de gestión documental (PGD), del plan institucional de archivos (PINAR), y del sistema integrado de conservación (SIC) para la administración central del Departamento del Quindío" . PARAGRAFO Toda la información requerida se otorgarán por el tiempo permitido por la ley y se extenderá a cada formato o soporte material, igualmente su utilización en medio, óptica, magnética, electrónica, en red, mensajes de datos o similar, realizados en ejecución del objeto contractual pertenecerán a EL DEPARTAMENTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL DEPARTAMENTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.**

En este periodo no se realizó esta actividad, pero de ser necesario, se está pendiente para prestar el apoyo requerido en esta obligación.

11. **Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen. PARÁGRAFO: Generar copia de Seguridad mensual de la información que se produzca en desarrollo del objeto contractual.**

En este periodo no se realizó esta actividad, pero de ser necesario, se está pendiente para prestar el apoyo requerido en esta obligación.

12. **Las demás asignadas por el supervisor y que tengan relación con la ejecución del objeto contractual.**

El día 27 de abril de 2026 realizo estudio de sentencia conocida con el radicado **25000-23-26-000-1995-00595-01(18860);** emitida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sala Plena, fechada del 20 de junio de 2017.

**PERIODO DE ACTIVIDADES:** periodo comprendido entre el 21 de abril al 20 de mayo del 2026.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.

V**ALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DE PESOS M/CTE (20.000.000), incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan.

**ACLARATORIO VALOR:** el valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (20.000.000), incluido IVA, impuestos y demás descuentos que correspondan.

**FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante CUATRO (04) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** NO. 1046 del 21 de enero de 2026

En consideración a que el CONTRATISTA ha cumplido a satisfacción con las obligaciones inicialmente contraídas con el presente contrato se procede a dar el visto bueno para que le sean cancelados los dineros asignados.

Se revisó el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, y este corresponde al porcentaje que por ley debe ser exigido (Salud, Pensión y ARL), para el periodo que se está cobrando:

| NUMERO DE PLANILLA | MES | APORTE SALUD | APORTE PENSIÓN | APORTE ARL |
|---|---|---|---|---|
| 6000778966 | enero | $ 255.000 | $ 326.400 | $ 10.700 |
| 6008002215 | febrero | $ 255.000 | $ 326.400 | $ 10.700 |
| 6014415572 | febrero | $ 197.300 | $ 252.600 | $ 8.200 |
| 6012529007 | marzo | $ 450.000 | $ 576.000 | $ 18.800 |
| 6015125055 | abril | $ 450.000 | $ 576.000 | $ 18.800 |

**PERIODO A PAGAR** periodo comprendido entre el 21 de abril al 20 de mayo del 2026.

**VALOR A PAGAR:** CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000.00)

| NUMERO DEL ACTA | VALOR TOTAL | VALOR EJECUTADO | SALDO |
|---|---|---|---|
| 1 | $ 20.000.000 | $ 5.000.000 | $15.000.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | $ 20.000.000 | $ 10.000.000 | $ 10.000.000 |
| 3 | $ 20.000.000 | $ 15.000.000 | $ 5.000.000 |
| 4 | $ 20.000.000 | $ 20.000.000 | $00 |

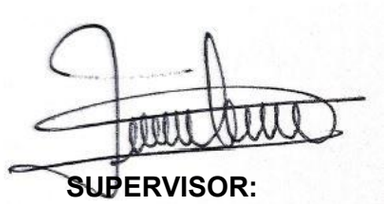
**MODO DE PAGO** (Marcar con una X):

| | |
|---|---|
| CHEQUE | |
| TRANSFERENCIA | X |

En el caso de que el pago se realice a través de transferencia se deberá diligenciar la siguiente información:

| Nombre del banco | Tipo de cuenta | No. de cuenta | Titular de la cuenta |
|---|---|---|---|
| Bancolombia | Ahorros | 77882802054 | EDWIN ANMANYER ROJAS GONZALEZ |

**Nota: El supervisor del contrato en el caso de pagos mediante transferencias, deberá constatar en cada uno de los mismos que los datos de la cuenta correspondan a los establecidos en la minuta del contrato.**



**SUPERVISOR:**
**ISABEL CRISTINA LEZAMA VELASQUEZ**
Secretaria de Representación Judicial y Defensa del Departamento



**CONTRATISTA**
**EDWIN ANMANYER ROJAS GONZALEZ.**
Secretaria administrativa

| ELABORACIÓN | REVISIÓN | APROBACIÓN |
|---|---|---|
| Elaborado por<br>Ángela María Cardona Ortiz | Revisado por:<br>Rodrigo Soto Herrera | Aprobado por:<br>Julián Mauricio Jara Morales |
| Cargo: Profesional Universitario | Cargo: Director de Contratación | Cargo: Secretario de Despacho |